MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARATSO, 1 2 ABR. 2017

R. EX. Nº 1248

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indican mediante C.I. SUBPESCA Nº 3.281-2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 36/2017, de fecha 04 de abril de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; las Resoluciones Exentas Nº 2205, Nº 2207 y Nº 3269, todas de 2013, Nº 3520 de 2015, Nº 4126, ambas de 2016, Nº 39, Nº 230, Nº 519 y Nº 978, todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial BLUMAR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la V a la X Regiones otorgadas mediante Resolución Exenta Nº 2205, modificada por Nº 3269 de 2013 y Resolución Exenta Nº 2207 de 2013, modificada mediante Nº 3269 de 2013 y Nº 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría.

Que el señalado titular ha solicitado autorización para ceder 5.550 toneladas de sardina común y 190 toneladas de anchoveta, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 4126 de 2016, rectificada mediante Nº 230 y Nº 978, ambas de 2017, citadas en Visto, a los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la XIV Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. Nº 80.860.400-0, con domicilio en Avenida Colón Nº 2400, Talcahuano, la cesión de **5.550 toneladas de sardina común y 190 toneladas de anchoveta** provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la V a la X Regiones, mediante Resolución Exenta Nº 2205, modificada por Nº 3269 de 2013 y Resolución Exenta Nº 2207 de 2013, modificada mediante Nº 3269 de 2013 y Nº 3520 de 2015, todas de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la XIV Región que se indican, fraccionadas de la manera que a continuación se señala:

			-	SARDINA	
Ио	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	COMŪN	ANCHOVETA
1	CRISTIAN SILVA LORCA	951206	CLAUDIO I	300,00	10,00
2	EL ROBLE LTDA. SOCIEDAD PESQUERA	11972	DON HECTOR I	300,00	10,00
3	FABIAN MONSALVE SALAS	961132	ISAAC II	300,00	10,00
4	GONZALO GALDAMES SANTIBAÑEZ	951220	MARGOT MARIA IV	300,00	10,00
5	JOAQUIN SILVA DURAN	957377	DON ULMES	300,00	10,00
6	JULIO MALHUE ROJAS	958703	SAMARITANO	300,00	10,00
7	JULIO SAEZ MUÑOZ	925404	EBENEZER II	300,00	10,00
8	MARCOS SILVA DURAN	11718	DON JOAQUIN	300,00	10,00
9	MARIA FIERRO SAN MARTIN	925451	ORKA	300,00	10,00
10	ROLANDO RIVERA FLORES	964500	ROLANDO	300,00	10,00
11	RUBEN FAUNDEZ GATICA	956970	NICOLAS	300,00	10,00
12	SOC. CENTRO PESQUERO ISLA DEL REY LTDA.	953746	BENJAMIN	300,00	10,00
	SOC. PESQ. ISLA MARQUEZ DE MANCERA				
13	LTDA.	950656	SAMARITANO I	300,00	10,00
14	JUAN DURAN TORRES	963893	DON CHOLITO	300,00	10,00
15	SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LTDA.	916067	AGUILA REAL	300,00	10,00
16	VICTOR DIAZ SOTO	962647	FEROS I	150,00	10,00
17	SUSAN MONSALVE SALAS	964972	ALBERTO M	300,00	10,00
	SOCIEDAD PESQUERA AGUA DEL OBISPO				
18	LTDA.	956926	PUNTA BRAVA	300,00	10,00

-		TOTAL	5.550,00	190,00
19 BERNARDO CEBALLOS MANCILLA	963805	ACUARIO III	300,00	10,00

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán opera en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la XIV Región para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta Nº 39 de 2017, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme a la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 190 toneladas de anchoveta y 5.550 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial BLUMAR S.A., mediante Resolución Exenta Nº 4126 de 2016, rectificada mediante Nº 230 y Nº 978, ambas de 2017, citadas en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.513 unidades mínimas divisibles de anchoveta y 9.436 unidades mínimas divisibles de sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V a la X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2205, modificada por N° 3269 de 2013 y Resolución Exenta N° 2207 de 2013, modificada mediante N° 3269 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.932,642	23.353	19.121 - 42.473
Traspaso	190,000	1.513	19.121 - 20.633
Final 2017	2.742,642		
Coef. traspasado	0,0151298]	

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	11.926,918	20.277	10.349 - 30.626
Traspaso	5.550,000	9.436	10.349 - 19.785
Final 2017	6.376,918	-	
Coef. traspasado	0,0943573	-	

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANŌTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PĀGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

PABLO/BERAZALUCE NATURANA

COS/FOM

SUBS. DE SUBSECIETATIO DE PESCA y/Acuicultura

COS/FOM

SUBS. DE SUBSECIETATIO DE PESCA SUBSECIETATION DE PES